

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez la presente solicitud que correspondió por reparto el 24 de mayo de 2022.

Santa Rosa de Cabal, 03 de junio de 2022.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete (07) de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio N° 1245

Radicado N°666824003002-2022-00330-00

AMPARO DE POBREZA: EMERSON STIVENS BEDOYA MORALES

EMERSON STIVENS BEDOYA MORALES, manifiesta que necesita profesional en derecho para que inicie y lleve hasta su terminación **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, en contra de la señora María Elvis Carolina Días Rodriguez, en calidad de Representante Legal del menor Emanuel Josue Bedoya.

Al respecto, se tiene que es cierto el artículo 151 del C.G.P., al tenor literal, indica: *"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso."* (Negrita fuera de texto).

Conforme lo expuesto, en términos del artículo 151 y s.s. del C.G.P., el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el Amparo de Pobreza al señor **MARÍA LORENA PELAEZ LONDOÑO**, en los términos previstos en la parte motiva.

SEGUNDO: Se designa como apoderado judicial al abogado **JAVIER GIOVANNY LÓPEZ HURTADO**, con C.C. 1.093.212.511, T.P. 202.319 del C.S.J., a cargo de forzoso desempeño para que, en representación de la amparada, adelante el **PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**.

TERCERO: El designado cuenta con tres días para manifestar su aceptación, en términos del inciso 3° del artículo 154 del C.G.P., líbrese comunicación de la designación, bajo las advertencias previstas en la citada norma.

CUARTO: Se **ADVIERTE** al amparado, que, en caso de obtener algún provecho económico con la demanda impetrada, el abogado cuenta con los derechos de remuneración previstos en el artículo 155 ibidem.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

QUINTO: Ejecutoriado este proveído, expídase copia autentica a la parte interesada para el trámite correspondiente.

SEXTO: En firme la presente decisión se ordena el archivo, previa cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado 096
Del 08-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350b67cea47f826e055751fee8e2ca60f9ca05a1b012d28777267341a5916839**

Documento generado en 07/06/2022 03:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>